

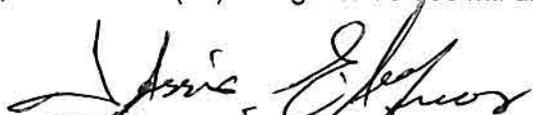


**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00303**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00108

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2018-00108.

El Carmen de Bolívar, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** WILFRIDO JOSE VARGAS PEREZ  
**Predio:** "ECUADOR"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (AREA DISPONIBLE, FECHA\_FIRM 18/12/2008, TIERRAS\_ID3510, CONTRATO\_N SSJN-4, OPERADORA ANH (ANH - 01/09/2017).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de señor WIFRIDO JOSE VARGAS PEREZ en la que solicitan la restitución del predio "ECUADOR" ubicado en el municipio de el Carmen de Bolívar corregimiento guamanga, Departamento de Bolívar identificado con el folio de matrícula No. 062-17094, cuya información se relaciona a continuación:





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00303**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00108

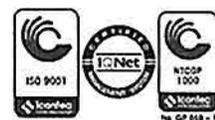
SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
WILFRIDO JOSE VARGAS PEREZ		9.114.447	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio ECUADOR 36 Has + 2144 mts 2	1324400030000000303890000000 0	062-17094	JOSE GIL NAVARRO
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> partiendo desde el punto 109215 en línea quebrada que pasa por el punto 109216 en dirección Noreste hasta llegar al punto 109217 con la servidumbre Arroyo Guamanga con una longitud de 211,63 m.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partiendo desde el punto 109217 en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 109543 en donde cambia a la dirección suroeste pasando por los puntos 109544 y 109545 hasta llegar al punto 109546 en donde cambia a la dirección Sureste hasta llegar al punto 109547 en donde cambia a la dirección Sur pasando por los puntos 109548 y 109550 hasta llegar al punto 109551 en donde cambia a la dirección Sureste pasando por el punto 109552 hasta llegar al punto 109553 en donde cambia a la dirección Suroeste pasando por los puntos 109549, 109554, 109555 hasta llegar al punto 109556 en donde cambia a la dirección sureste pasando por los puntos 109557 y 109558 hasta llegar al punto 109559 en donde cambia a la dirección Suroeste pasando por los puntos 109560, 109561, 109562 y 109563 hasta llegar a punto 109564 con la servidumbre camino de herradura con una longitud de 1033,37 m. continuando desde este último punto en la misma dirección pasando por los puntos 109565, 109566, 109567, 109568 y 109569 hasta llegar al punto 109570 con el predio del señor Juan Navarro con una longitud de 361,43 m.</p> <p><b>SUR:</b> Partiendo desde el punto 109570 en línea quebrada que pasa por los puntos 109571, 109572 y 109573 en dirección Noroeste hasta llegar al punto 109194 con el predio de la señora Ladys Navarro con una longitud de 376,36 m.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partiendo desde el punto 109194 en línea quebrada en dirección Norte hasta llegar al punto 109189 en donde cambia a la dirección Noreste pasando por los puntos 109193 y 109196 hasta llegar al punto 109197 en donde cambia a la dirección Noroeste hasta llegar al punto 109198 con el predio del señor José Gil Navarro con una longitud de 347,17 m. continuando desde este último punto en dirección Noreste pasando por los puntos 109199, 109200, 109201 y 109202 hasta llegar al punto 109203 en donde cambia a la dirección Norte hasta llegar hasta llegar al punto 10904 en donde cambia a la dirección Noreste pasando por el punto 109205 hasta llegar al punto 109206 con el predio del señor Roberto Navarro con una longitud de 363,58 m. continuando desde este último punto en la misma dirección pasando por los puntos 109207, 109208, 109209, 109210 y 109211 hasta llegar al punto 109212 en donde cambia a la dirección Norte pasando por los puntos 109213 y 109214 hasta llegar al punto 109215 con el predio del señor Ángel Navarro con una longitud de 516,86 m.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17094 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17094, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17094, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE





**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00303**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00108

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2018-00108		
Fecha auto admisorio	29 de agosto de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-17094	WILFRIDO JOSE VARGAS PÉREZ	9.114.447

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "ECUADOR" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-17094, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comuniqué a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL de dicho municipio y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de Corbona, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00303**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00108

sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

Incluir en la publicación en referencia al señor **ADALBERTO GARCIA NAVARRO**.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la solicitud al señor: **ADALBERTO GARCIA NAVARRO**, quien ostenta la calidad de titular de derecho real de dominio por compraventa parcial, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

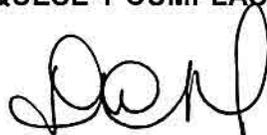
**LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA AL SEÑOR ADALBERTO GARCIA NAVARRO**, se realizara en la forma establecida en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, atendiendo que en la demanda no se indicó lugar para notificación de esta persona.

**NOVENO: VINCULAR** en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (AREA DISPONIBLE, FECHA\_FIRM 18/12/2008, TIERRAS\_ID3510, CONTRATO\_N SSJN-4, OPERADORA ANH (ANH – 01/09/2017). lo anterior, si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

**DECIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO**  
La Juez

